



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024 - MPL.-

Lamas, 21 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

VISTO:

La Opinión Legal N° 100-2024-OGAL/MPL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinado sobre creación de la Municipalidad del Centro poblado Jesús del Monte, que ha sido tratado en la Sesión Ordinaria N° 050, de fecha 21 de mayo del presente año, donde se aprobó la creación de dicha municipalidad del centro poblado Jesús del Monte; y;

CONSIDERANDO:

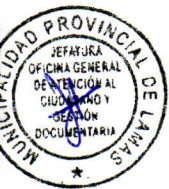
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Qué, en el segundo párrafo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el origen establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creados por Ordenanza Municipal Provincial;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias, en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Así mismo, con ella se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de lo establecido por Ley;

Qué, es preciso señalar que las municipalidades de centros poblados se crean cuando las Municipalidades provinciales o distritales no prestan algún servicio básico a un centro poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite a las Municipalidades Provinciales crear una municipalidad de centro poblado y se le delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorgue la condición de gobierno local ni autonomía;

Qué, la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de los centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, en el Artículo 128°, establece que: "las municipalidades de centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales, que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa : 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se les asigna para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias".(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Qué, el artículo 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de centros poblados, modificado por la Ley 30937, señala respecto de los requisitos para la creación de centros poblados, señalando textualmente: "para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC. 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital del distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente, expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias delegadas y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

Qué, con Oficio N°01-2023, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad del centro poblado Jesús del Monte, distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, presenta ante la Municipalidad Provincial de Lamas, el expediente creación, adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente sustentada y presentada por los delegados acreditados por el Comité de Gestión
- Memoria Descriptiva, planos de Ubicación, localización, plano perimétrico y urbano del centro poblado.
- Constancia de las autoridades de los centros poblados del ámbito geográfico de responsabilidad
- Constancias de los directores de las Instituciones Educativas de inicial, primaria y secundaria del ámbito geográfico propuesto.
- Constancias de la atención en los establecimientos de salud del ámbito geográfico propuesto.
- Reseña Histórica del centro poblado Jesús del Monte
- Declaraciones juradas
- Padrón de moradores del ámbito geográfico.
- Acta de aceptación de las autoridades de los centros poblados del ámbito propuesto
- Acta de sesión de los moradores, aprueban el inicio de la gestión para la creación de la Municipalidad del centro poblado.

Qué, con Hoja de trámite N° 7453, de fecha 18 diciembre del 2023, la Gerencia de Secretaría General remite la solicitud y el expediente presentado por el Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Jesús del Monte, distrito de Pinto Recodo, Provincia de Lamas; a la Gerencia Municipal, quien a su vez con Nota de Coordinación N° 1212-2023-, solicita opinión legal a la gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas.

Qué, con Opinión Legal N° 0204-2023, la Gerencia Municipal, opina por la remisión de los actuados a la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo, a cuya jurisdicción pertenece el centro poblado Jesús del Monte y los centros poblados del ámbito propuesto para la creación de la Municipalidad del centro poblado Jesús del Monte, con la finalidad que procede conforme a lo que dispone el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Qué, con el Informe Técnico Legal N° 006-2024 de fecha 05 de febrero del 2024, el asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo opina por declarar procedente la creación de la Municipalidad del centro poblado Jesús del Monte, distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas por lo que opina también por remisión de los actuados a la Municipalidad Provincial de Lamas.

Qué, el Informe N° 043-2024 de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad distrital de Pinto Recodo por el cual opina en conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Municipales, concluye que es viable la creación de dicha municipalidad de centro poblado.

Qué, con Oficio N° 171-2024, el Alcalde de la Municipalidad distrital de Pinto Recodo, remite a la Municipalidad Provincial de Lamas, el Acuerdo N° 016 de la sesión ordinaria del concejo municipal distrital de Pinto Recodo de fecha 01 de marzo del 2024, que aprueba por unanimidad la creación de la Municipalidad del centro poblado de Jesús del Monte, teniendo como fundamento para su decisión el Informe técnico Legal N° 006-2024, emitido por la Asesoría Legal Externa de fecha 05 de febrero del 2024 y el Informe N° 043-2024 emitido por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Económico Local de fecha 12 de febrero, así como el Informe N° 114-2024 de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 19 de febrero del 2024, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Qué, con Informe N° 055-2024, el Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lamas, remite el expediente con los actuados para la creación de la Municipalidad del centro Poblado Jesús del Monte, a la Gerencia Municipal, a fin que disponga el cumplimiento del inciso 5) del artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, como requisito para ser elevado al concejo municipal provincial para su debate y/o aprobación.

Qué, con Informe N° 0122-2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Provincial de Lamas, confirma la existencia de disponibilidad presupuestal favorable durante el año 2024, así como compromete programar o incorporar el presupuesto para el año 2025, con la finalidad de financiar el funcionamiento de la Municipalidad del centro poblado Jesús del Monte, distrito de Pinto Recodo, Provincia de Lamas,

Qué, la Opinión Legal N° 100-2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas, luego de analizar los actuados del expediente de creación de la Municipalidad del centro poblado de Jesús del Monte, presentado por el Comité de Gestión, así como de los diversos informes presentados por la Municipalidad distrital de Pinto Recodo y de los Informes presentados por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, confirmando la disponibilidad presupuestal para el año 2024 e incorporar en el presupuesto del 2025, manifiesta declara procedente la creación de la Municipalidad del centro poblado Jesús del Monte, distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, al comprobarse el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 129° de la Ley N° 27972, por ende corresponde al Concejo municipal proceder la evaluación y disponer el trámite de ley,

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8) del Art. 9°, Art. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo aprobado de manera unánime por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del 2024, con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO JESUS DEL MONTE, DISTRITO DE PINTO RECODO, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DE LA ORDENANZA

Es principal objeto de esta Ordenanza, **APROBAR LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO JESUS DEL MONTE, DEL DISTRITO DE PINTO RECODO, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**, bajo los alcances de lo previsto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTICULO SEGUNDO: DELIMITACION TERRITORIAL

El ámbito geográfico y de responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado Jesús del Monte, conforme a los planos anexos, que forma parte de la presente ordenanza, se encuentra determinada por los siguientes limites :

a) LIMITES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO JESUS DEL MONTE :

- **NORTE :**
Con la Provincia de Moyobamba
- **ESTE :**
Con la Provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto,
- **SUR :**
Con los centros poblados La Libertad del Bajo Mayo, y el vencedor del distrito de Pinto Recodo, Provincia de Lamas,
- **OESTE :**
Con la provincia de Moyobamba

b) CASERIOS O CENTROS POBLADOS :

La Municipalidad del Centro Poblado Jesús del Monte, distrito de Pinto recodo, Provincia de Lamas, se encuentra conformado por los siguientes caseríos o centros poblados :

- Caserío Santa Anita
- Caserío Nueva Jerusalén
- Caserío La Florida
- Caserío Nuevo Salinas
- Caserío Nuevo Iquitos
- Caserío Vista Alegre
- Caserío Jesús del Monte

ARTICULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad del Centro Poblado Jesús del Monte, está conformada, como sigue:

1. Concejo municipal, como órgano de gobierno
2. Comisión de Regidores
3. Alcaldía, como órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa
4. Secretaría
5. Área de Registro civil
6. Área de Rentas
7. Programas Sociales

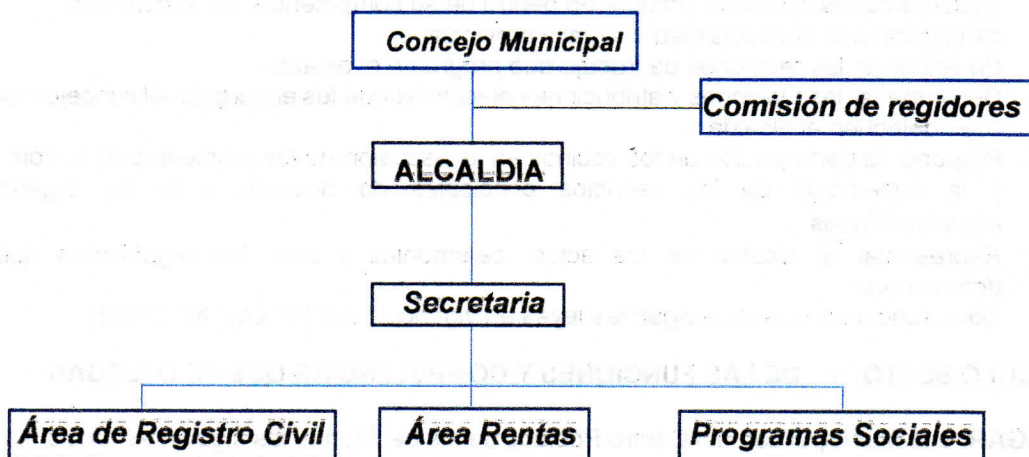


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Estructura Organizacional de la Municipalidad del CENTRO POBLADO JESUS DEL MONTE; distrito de Pinto Recodo, provincia de Lamas, es de la siguiente manera



ARTICULO CUARTO : ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

1. Aprobar las normas que garanticen la participación vecinal
2. Aprobar el balance y memoria de la municipalidad del centro poblado
3. Aprobar la celebración de convenios de cooperación local, regional nacional e internacional.
4. Autorizar los viajes del alcalde fuera del ámbito de la provincia y región
5. Construir comisiones ordinarias y especiales que el caso amerite
6. Aprobar el plan de desarrollo de su localidad
7. Otras que corresponden conforme a ley. (Art. 9° de la Ley N° 27972)

ARTICULO QUINTO : ATRIBUCIONES DE ALCALDIA Y DE LOS REGIDORES DE ALCALDIA

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del Centro poblado y los vecinos.
2. Convocar y presidir las sesiones del concejo municipal, para analizar la problemática local y tomar acuerdos en busca de la solución de los mismos, necesitando contar con el quorum reglamentario.
3. Proponer al concejo municipal normas que permitan mejorar el orden interno y el manejo administrativo.
4. Ejecutar los acuerdos del concejo, bajo responsabilidad funcional.
5. Someter al concejo municipal los pedidos que formulan sus vecinos y las autoridades de los caseríos de su jurisdicción y darle el trámite respectivo.
6. Solicitar el apoyo de la Fuerzas Públicas (Policía Nacional, Rondas Campesinas, comités de autodefensa y otros para hacer cumplir las disposiciones municipales).
7. Coordinar con la Municipalidad distrital, provincial, con los órganos del gobierno central y reparticiones públicas respectivas las acciones necesarias en asuntos de su competencia y la atención de asuntos municipales.
8. Celebrar convenios y contratos necesarios para el desarrollo de su localidad y ejercer mejor su cargo, con asesoramiento y aprobación de la Municipalidad distrital y Municipalidad Provincial.
9. Delegar sus atribuciones al primer regidor en caso de ausencia de éste, al regidor hábil que sigue en orden de lista.
10. Otras que deleguen las leyes en vigencia. (Art.° 20 Ley N° 27972).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE LOS REGIDORES

1. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
2. Presentar a su concejo municipal proyectos de ordenanzas edicto y acuerdos para ser implementadas, y que se encuentren dentro de su competencia, de lo contrario
3. canalizarlo a la municipalidad distrital y provincial.
4. Participar en las reuniones de trabajo que programe el alcalde.
5. Desempeñar las funciones y atribuciones ejecutivas que les encarguen el concejo municipal o les deleguen el alcalde.
6. Proponer la participación de los vecinos en la discusión de los problemas de la comunidad y la superación de los servicios principales de acuerdo a la ley orgánica de municipalidades.
7. Representar al alcalde en los actos, ceremonias y ante los organismos que esté determinado.
8. Otras funciones que dispongan las leyes en vigencia (Art.10° Ley N° 27972)

ARTICULO SEXTO : DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR, a la Municipalidad del Centro Poblado Jesús del Monte, las siguientes funciones y competencias:

- 1) Otorgar Licencia de Funcionamiento para establecimientos comerciales y de profesionales, entre otros.
- 2) Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo
- 3) Autorización para el beneficio y comercialización de ganado vacuno, porcino y otros
- 4) Autorización de ocupación de la vía pública y el comercio ambulatorio.
- 5) Autorización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política
- 6) Realizar fiscalización de Habilitaciones urbanas, Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, por encargo de la municipalidad provincial o distrital, según sea el caso.
- 7) Prestación de servicio de limpieza Pública y determinar en coordinación con la Municipalidad Distrital las áreas de acumulación de desechos y aprovechamiento de los desperdicios
- 8) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes y la Municipalidad distrital o Provincial
- 9) Coordinar con la Municipalidad distrital y/o provincial las campañas de control de epidemias y de control de sanidad animal
- 10) Administración del cementerio municipal
- 11) Autorización por la instalación postes y tendido de redes eléctricas, telefonía y circuito.
- 12) Autorización de licencias de construcción
- 13) Administración de losas y campos deportivos
- 14) Otorgar servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y celebración de matrimonios y la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC
- 15) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores
- 16) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo a lo regulado por la Municipalidad Provincial
- 17) Mantenimiento de los caminos rurales que se encuentren en su jurisdicción.
- 18) Administrar mercados y fomentar la comercialización y consumo de productos propios de la localidad, con la organización de los productores.
- 19) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales
- 20) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local.
- 21) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 22) Administrar locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- 23) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito
- 24) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general
- 25) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción del desarrollo humano
- 26) Organizar e implementar en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes DEMUNA
- 27) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural o económica del centro poblado
- 28) Participar en el proceso de elaboración del presupuesto participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local, correspondiente
- 29) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad
- 30) Construir, equipar y mantener los parques y jardines
- 31) Otras que sean de competencia municipal exclusiva o compartida y que estén señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias

En materia de atribuciones administrativas, económicas y tributarias, están referidas a la competencia transferidas para cobrar por la prestación de algunos servicios:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas
- b) Recaudar pagos por arbitrios municipales por limpieza pública, entre otros
- c) Recaudar las tasas por usos de las vías públicas y similares
- d) Recaudar pagos por derechos de entierro en el cementerio
- e) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias
- f) Recaudar el arbitrio por espectáculos públicos no deportivos

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal que será propuesto a la Municipalidad Distrital de Pinto Recodo, sujetándose a la ratificación de su aprobación y vigencia por parte de la Municipalidad Provincial de Lamas.

ARTICULO SEPTIMO : RECURSOS

La Municipalidad distrital de Pinto Recodo, así como la Municipalidad Provincial de Lamas, hace entrega de recursos presupuestarios propios y transferidos de su libre disponibilidad a la Municipalidad del Centro Poblado Jesús del Monte, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado las siguientes :

- a) Los recursos que la Municipalidad provincial y la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50 % de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal, correspondiente.
- b) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados
- c) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad delegante
- d) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO OCTAVO : DE LA RENDICION DE CUENTAS

El alcalde de la municipalidad del centro poblado Jesús del Monte, informará mensualmente a su concejo municipal y a la municipalidad delegante, acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo séptimo de la presente ordenanza y que está en relación con el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital o provincial.

ARTICULO NOVENO : DEL CONCEJO MUNICIPAL TRANSITORIO

DESIGNAR, al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado Jesús del Monte, ejerciendo funciones hasta la asunción de las autoridades que resulten elegidas en sufragio universal de los pobladores de la jurisdicción de la Municipalidad del centro poblado Jesús del Monte, que será convocado por la Municipalidad Provincial de Lamas, por lo que se dispone que la Comisión Técnica de Procesos Electorales en Municipalidades de centros poblados de la provincia de Lamas, proponga ante el concejo municipal provincial la ordenanza para la convocatoria a elecciones, cumpliendo los plazos legales en vigencia. El Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado Jesús del Monte, queda conformado de la siguiente manera:

ALCALDE	:	SIMEON JUAPE CONSTANTINO	DNI 00837912
PRIMER REGIDOR	:	MATIAS PALOMINO PAYCO	DNI 00822988
SEGUNDA REGIDORA	:	FLOR MIRA TORRES VILLOSLADA	DNI 43119615
TERCER REGIDOR	:	ISIDRO GUEVARA BARCA	DNI 00835474
CUARTA REGIDORA	:	LUZ LINDA CAYATOPA PALOMINO	DNI 76095753
QUINTO REGIDOR	:	HUMBERTO TUCTO SANCHEZ	DNI 42085985

ARTICULO DECIMO : VIGENCIA DE LA ORDENANZA

PRECISAR, que la presente ordenanza Municipal que crea la Municipalidad del Centro Poblado Jesús del Monte, distrito de Pinto Recodo, Provincia de Lamas, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación el diario de mayor circulación de la región, así como en el portal institucional y en los murales de la municipalidad distrital y del centro poblado; en consecuencia, deróguese cualquier otro dispositivo municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"

May Diaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS